



E/ 1724

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 DIC. 2024

VISTO: la Resolución SP/2775, de fecha 25 de julio de 2024, de la Secretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se dispuso la realización de cinco llamados públicos y abiertos para cubrir puestos de "Docentes 20hs", "Docentes 10hs", "Guardavidas", "Administrativos" y "Auxiliares de Servicio", bajo la modalidad de Contrato zafral para el programa "Verano + Activo" de la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", que se llevará a cabo en la temporada estival 2024-2025;

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Secretaría Nacional del Deporte 571/2024, de fecha 1 de noviembre de 2024, el Secretario Nacional del Deporte, homologó el fallo del Tribunal de Concurso de Administrativos;

II) que la División Gestión y Desarrollo Humano de la Secretaría Nacional del Deporte ha verificado los requisitos de ingreso y la Oficina Nacional del Servicio Civil ha constatado que las citadas personas están en condiciones de ser contratadas;

III) que sin perjuicio de ello, según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil existen postulantes con vínculo, los cuales pueden acumular los cargos públicos si no existe superposición de horarios y el desempeño de ambos cargos no supera las 60 (sesenta) horas semanales, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar Resolución disponiendo las contrataciones de referencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el art. 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, art. 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, art. 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018, art. 4o de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el art. 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y su Decreto reglamentario N° 144/014, de 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria;

2024 - 2-11-0000821

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Autorízase la contratación bajo la modalidad de contrato zafral a las personas que se indican a continuación, las que serán destinadas a cubrir tareas Administrativas para el Programa "Verano + Activo" durante la temporada estival 2024-2025, en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", por 24 horas semanales de trabajo, a partir de la suscripción del contrato y hasta el 28 de febrero de 2025:

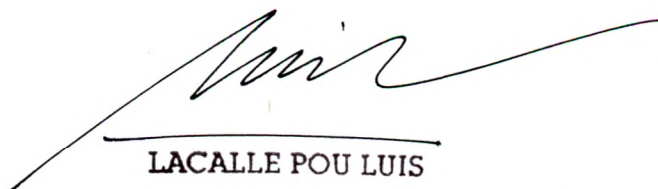
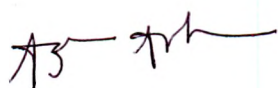
Documento	Primer Apellido	Primer Nombre	Localidad	Remuneración \$
38011071	VERA	KARLA	MONTEVIDEO	29.274.-
44041284	RAMIREZ	LUCIANO	MONTEVIDEO	29.274.-
46473968	GONZALEZ	NATALIA	PAYSANDU	29.274.-
47881069	MEDEROS	CESAR	MONTEVIDEO	29.274.-
48075960	DEL RIO	NATALIA	PANDO	29.274.-
49537036	ANTUNES	JUAN	MONTEVIDEO	29.274.-
49599537	CAMPOS	DÉBORA	BALTASAR BRUM	29.274.-
50398629	MARTINEZ	MELISA	LIBERTAD	29.274.-
50868288	OJEDA	JOHANA	SANTA LUCIA	29.274.-
52452188	GARCÍA	PAULA	TARARIRAS	29.274.-
52992384	MELLO	ROMINA	CANELONES CAPITAL	29.274.-
53151565	MACHADO	YULIANA	MONTEVIDEO	29.274.-
53624223	RODRIGUEZ	MARIA	LAS PIEDRAS	29.274.-
56187254	SEQUEIRA	AVRIL	MONTEVIDEO	29.274.-
56478477	DE MELLO	LUCAS	TOMAS GOMENSORO	29.274.-

2) Previo a la suscripción del contrato deberá tenerse especialmente en cuenta la situación de los postulantes con otro vínculo a los efectos de controlar la regularidad de la firma del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

3) Impútase la erogación resultante con cargo al objeto del gasto 095.007 "Fondo para Contrato Zafral" artículo 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

4) Autorízase al Secretario Nacional del Deporte, al Subsecretario Nacional del Deporte o al Gerente Nacional del Deporte indistintamente, para la firma de los respectivos contratos.

5) Comuníquese, notifíquese.



LACALLE POU LUIS



PROGRAMA “VERANO + ACTIVO”

TEMPORADA ESTIVAL 2024-2025

Art. 92 Ley Nro. 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

CONTRATO ZAFRAL: En la ciudad de Montevideo, el día **xx** de diciembre de 2024 comparecen: POR UNA PARTE: El Estado – Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” del Inciso 02 “Presidencia de la República”, representado en este acto por el Sr. **xxxxxxx**, C.I. **xxxxxxxxxx**, en su calidad de **xxxxxxx** Nacional del Deporte, con domicilio en Soriano 882, de esta ciudad. **Por otra parte:** el/la Sr/a. **xxxxx xxxxxx**, titular de la **C.I. xxxxxx**, **C.C. xxx xxx** con domicilio en **xx** de la ciudad de **xxxxxx**, teléfono **xxxxxxx**, correo electrónico **xxxxxxx**, quienes acuerdan la celebración de un contrato zafral el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato zafral se realiza al amparo artículo 92 de Ley N.º 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N.º 20.075, de 20 de octubre de 2022, artículo 8 de la Ley N.º 19.996 de 3 de noviembre de 2021, así como demás normas concordantes de los citados cuerpos normativos.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación de tareas **ADMINISTRATIVAS**, por parte del Sr/a **xxxxx xxxxxx**, en las dependencias de la Unidad Ejecutora 011 “Secretaría Nacional del Deporte” que así se determinen.

3) PLAZO. El plazo del presente contrato será desde el **xx** de diciembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

4) REMUNERACIÓN. La remuneración nominal mensual será de \$ 29.274.- (pesos uruguayos veintinueve mil doscientos setenta y cuatro) a valores de enero de 2024, la que se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central. El contratado desempeñará una carga horaria efectiva de 24 horas semanales, dispuestas según lo acordado y aceptado previamente.

5) RESCISIÓN. La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma fundada unilateralmente y sin obligación de indemnización alguna, con aviso previo de 3 (tres) días, por los siguientes motivos: por la inasistencia comprobada de 3 (tres) días consecutivos o 5 (cinco) días alternados injustificados sin aviso; por incumplimiento de las obligaciones contraídas; desconocimiento de la línea jerárquica; cuando su

actuación sea evaluada de manera insatisfactoria o insuficiente por la Dirección e Inspección del Centro, y/o cuando incurran en faltas disciplinarias.

En caso que la parte contratada no pudiese -por razones de salud- concurrir a prestar funciones, deberá dar aviso a la dependencia donde presta funciones y al Departamento de Personal en el día y por lo menos una hora antes de la hora que debe presentarse a cumplir con las mismas. Al reintegrarse deberá justificar debidamente su inasistencia, conforme al procedimiento que tiene el organismo a esos efectos.

Para la rescisión del contrato se deberá notificar a la persona en forma fehaciente o mediante telegrama colacionado, en el domicilio denunciado.

En caso que el contratado/a quisiera rescindir el contrato deberá dar aviso a la Secretaría Nacional del Deporte con una antelación mínima de 15 (quince) días. La misma se hará efectiva una vez aceptada por la Administración.

6) NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN. La relación contractual no genera indemnización por despido, ni seguro por desempleo, así como ningún otro rubro por la desvinculación laboral.

7) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización de Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) y en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

8) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medios fehacientes, la notificación personal o el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.